



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-89429412-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 1 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.797.241/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1461/19 (RESOL-2019-1461-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 27/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1745/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA GDE c=AR o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.10.01 15:05:23 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA  
GDE  
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA GDE c=AR  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.10.01 15:05:24 -0300

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2018, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, Don José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Lamarque, Ramón Víctor Aguirre, Jorge Lires y Cristian Cardozo en representación de la Federación de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Juan Guerrero DNI 14.911.398, Jorge León DNI 16.139.621, Espínola Diego DNI 21.089.106 y Fleitas Juan DNI 92.421.476 , en su carácter de Secretario General, Delegado Gremial, Secretario Finanzas y Secretario Gremial del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M ) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero S.A.I.F.C., representada en este acto por la Sra. Rocío Lourdes Perez DNI 32.842.398 y Leonardo Damián Spezzacatena DNI 20.512.817 en su carácter de Jefe de RR.HH. y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente, manifiestan que en revisión conjunta y voluntaria de los salarios establecidos en el convenio colectivo vigente, las partes han acordado introducir modificaciones al mismo, aplicables a todo el personal en él incluido:

- 1) Modificar los valores de las bandas salariales vigentes al 30 de Junio de 2018, para cada base profesional. Se incrementan de acuerdo a la tabla adjunta, en un 25 % de la siguiente manera: a partir del 1° de julio de 2018, en 15%; el 1° de diciembre de 2018, en 10% no acumulativo; quedando conformadas las nuevas escalas salariales por base profesional (Art. 30) de la siguiente manera:

**Valores Vigentes al 30 de Junio de 2018:**

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	92,67	76,93
2	101,95	93,44
3	110,10	99,04
4	118,40	108,23
5	123,03	110,92

**A partir del 1° de Julio de 2018:**

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	106,57	88,47
2	117,24	107,46
3	126,62	113,90
4	136,16	124,46
5	141,48	127,56



**A partir del 1° de diciembre de 2018:**

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	115,84	96,16
2	127,44	116,80
3	137,63	123,80
4	148,00	135,29
5	153,79	138,65

2) CLAUSULA DE REVISION:

Las partes acuerdan que el presente será de aplicación inmediata desde su firma sin esperar su homologación, y su vigencia será hasta el 30 de junio de 2019, pactando asimismo la reapertura de las negociaciones para fijar los salarios que regirán a partir del 1° de julio de 2019, reuniéndose a tal efecto dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de este acuerdo.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes se comprometen a reunirse en los meses de marzo y julio de 2019, a fin de analizar si la variación del nivel general del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC, superó el incremento de salarios acordado en el presente, aplicando la diferencia sobre los valores al 30/06/2019 que será base para la negociación que regirá a partir del mes de julio de 2019 inclusive.

3) APOORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo establecen que los empleados comprendidos en el ámbito personal y territorial del CET 1241/11 "E" que vincula a las partes y en los términos del artículo 37 de la ley 23.551 y el art 9 de la ley 14.250 III art. 43 inc. H, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto remunerativo, durante el período de doce (12) meses contando a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2018 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) quedan eximidos de la retención acordada.

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y uno para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en los términos de la ley N° 14.250.

IF-2018-86897153-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1461-19 ACU 1745-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.